

20158 *RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de 26 de diciembre de 1988 por la que se homologan cuatro pantallas, marca «Intergraph», modelos FDSP 107 y otros, fabricadas por «Intergraph Corporation», en su instalación industrial ubicada en Huntsville (Estados Unidos).*

Vista la petición presentada por la empresa «Intergraph España, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de Burgos, 12, de Madrid, por la que se solicita que la resolución de fecha 26 de diciembre de 1988, por la que se homologan cuatro pantallas, marca «Intergraph», modelos FDSP 107, FDSP 134, FDSP 176 y FDSP 177, sea aplicable a los modelos Interpro (FDSP 218, FDSP 229, FDSP 230, FDSP 352, FDSP 353).

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección general ha resuelto:

Modificar la Resolución de 26 de diciembre de 1988 por la que se homologan las pantallas marca «Intergraph», modelos FDSP 107, FDSP 134, FDSP 176, y FDSP 177, con la contraseña de homologación GPA-0545, para incluir en dicha homologación los modelos de pantallas cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: «Intergraph», Interpro FDSP 218.

Características:

Primera: 19.
Segunda: Alfanumérica/Gráfica.
Tercera: Policroma.

Marca y modelo: «Intergraph», Interpro FDSP 229.

Características:

Primera: 19.
Segunda: Alfanumérica/Gráfica.
Tercera: Policroma.

Marca y modelo: «Intergraph», Interpro FDSP 230.

Características:

Primera: 19.
Segunda: Alfanumérica/Gráfica.
Tercera: Policroma.

Marca y modelo: «Intergraph», Interpro FDSP 352.

Características:

Primera: 19.
Segunda: Alfanumérica/Gráfica.
Tercera: Policroma.

Marca y modelo: «Intergraph», Interpro FDSP 353.

Características:

Primera: 19.
Segunda: Alfanumérica/Gráfica.
Tercera: Policroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

20159 *RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de 3 de mayo de 1988 por la que se homologan dos pantallas, marca «Ataio», modelo MON-7 C7 y marca «Addonics», modelo MON-7 C7, fabricadas por «Fair Electronics, Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Taiwan.*

Vista la petición presentada por la empresa «Ataio Instrumentos, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Enrique Larreta, 10, de Madrid, por la que solicita que la resolución de fecha 3 de mayo de 1988, por la que se homologan dos pantallas, marca «Ataio», modelo MON-7C7 y marca «Addonics», modelo MON-7C7, sea aplicable a los modelos MON-7C4 de las marcas «Ataio y Addonics», respectivamente.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 3 de mayo de 1988 por la que se homologan las pantallas marcas «Ataio y Addonics», modelo MON-7C7, con la contraseña de homologación GPA-0481, para incluir en dicha homologación los modelos de pantallas cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: «Ataio», MON-7C4.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Policroma.

Marca y modelo: «Addonics», MON-7C4.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Policroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

20160 *RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de 20 de marzo de 1989 que homologa nueve aparatos receptores de televisión, marcas «Hantarex», «Quasar», y «Sambers», modelos CUBO 28", CUBO 25" y CUBO 21", fabricados por «Nuova Sambers, S.R.L.», en su instalación industrial ubicada en Milán (Italia).*

Vista la petición presentada por la empresa «Hantarex Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Aragón, 210, de Barcelona, por la que solicita que la resolución de fecha 20 de marzo de 1989, por la que se homologan nueve aparatos receptores de televisión, modelos CUBO 28", CUBO 25" y CUBO 21", de las marcas «Hantarex», «Quasar» y «Sambers», sea aplicable a los modelos CUBO 21"/SP-221 CH; CUBO 25"/SP-225 CH; CUBO 28"/SP-228 CH, y CUBO 28"/CONSOLA, de las marcas «Hantarex», «Quasar» y «Sambers».

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Visto el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General ha resuelto: Modificar la Resolución de 20 de marzo de 1989 por la que se homologan los aparatos receptores de televisión, marcas «Hantarex», «Quasar» y «Sambers», modelos CUBO 28", CUBO 25", y CUBO 21", con la contraseña de homologación GTV-0319, para incluir en dicha homologación los modelos de aparatos receptores de televisión cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: «Hantarex», CUBO 21"/SP-221 CH.

Características:

Primera: Policromática.
Segunda: 21.
Tercera: SI.

Marca y modelo: «Hantarex», CUBO 25"/SP-225 LH.

Características:

Primera: Policromática.
Segunda: 25.
Tercera: SI.

Marca y modelo: «Hantarex», CUBO 28"/SP-228 LH.

Características:

Primera: Policromática.
Segunda: 28.
Tercera: SI.

Marca y modelo: «Quasar», CUBO 21"/SP-221 LH.

Características:

Primera: Policromática.
Segunda: 21.
Tercera: SI.

Marca y modelo: «Quasar», CUBO 25"/SP-225 LH.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: SI.

Marca y modelo: «Quasar», CUBO 28"/SP-228 LH.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 28.

Tercera: SI.

Marca y modelo: «Sambers», CUBO 21"/SP-221 LH.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 21.

Tercera: SI.

Marca y modelo: «Sambers», CUBO 25"/SP-225 LH.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: SI.

Marca y modelo: «Sambers», CUBO 28"/SP-228 LH.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 28.

Tercera: SI.

Marca y modelo: «Sambers», CUBO 28"/CONSOLA.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 28.

Tercera: SI.

Marca y modelo: «Quasar», CUBO 28"/CONSOLA.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: SI.

Marca y modelo: «Hantarex», CUBO 28"/CONSOLA.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 28.

Tercera: SI.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

20161 RESOLUCIÓN de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de 8 de junio de 1987 que homologa seis máquinas de escribir electrónicas, marca «Brother», modelos AX-10; AX-20; AX-15; AX-35; AX-45, y AX-25, fabricadas por «Brothers International Europe, Limited», en su instalación industrial ubicada en Wrexham (Reino Unido).

Vista la petición presentada por la empresa «Cia. Equipos para Oficina, Sociedad Anónima», con domicilio social en Enrique Granados, 65, de Barcelona, por la que solicita que la resolución de fecha 8 de junio de 1987, por la que se homologan seis máquinas de escribir electrónicas, marca «Brother», modelos AX-10; AX-20; AX-15; AX-35; AX-45 y AX-25, sea aplicable al modelo AX-110.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Vistos el Real Decreto 2707/1985, de 27 de noviembre.

Esta Dirección General ha resuelto: Modificar la Resolución de 8 de junio de 1987, por la que se homologan las máquinas de escribir electrónicas, marca «Brother», modelos AX-10; AX-20; AX-15; AX-35; AX-45 y AX-25, con la contraseña de homologación GMQ-0021, para incluir en dicha homologación el modelo de máquina de escribir electrónica, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: «Brother», AX-110.

Características:

Primera: Margarita.

Segunda: 10.

Tercera: 228.6.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

20162 ORDEN de 9 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 223/1989 y 652/1989, promovidos por los Ayuntamientos de Santa Cruz de Moncayo y San Martín de la Virgen de Moncayo (Zaragoza) y don Jesús Sanz Caveró.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha 23 de mayo de 1990, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 223/1989 y 652/1989, en el que son partes, de una, como demandantes, los Ayuntamientos de Santa Cruz de Moncayo y San Martín de la Virgen de Moncayo (Zaragoza) y don Jesús Sanz Caveró, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 2 de diciembre de 1988 y 20 de abril de 1989, que desestimaron sendos recursos de alzada interpuestos frente a las Resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, fechadas en 15 de junio de 1988 y 17 de enero de 1989, sobre pensión de jubilación de don Jesús Sanz Caveró.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Disponemos que de la pensión fijada por la MUNPAL al recurrente don Jesús Sanz Caveró deberá detraerse, minorándola en lo necesario, la cantidad que esté a cargo del Ayuntamiento de San Martín de la Virgen del Moncayo y corresponda a la incidencia que en el cálculo de la pensión total determinada por dicha Mutualidad tenga el período de trabajo del señor Sanz, como Secretario habilitado de dicho Ayuntamiento, comprendido entre 1 de enero de 1962 y 29 de febrero de 1980, en que tal Corporación cotizó por el actor al Régimen General de la Seguridad Social.

Segundo.—Sólo en los términos que derivan del anterior pronunciamiento estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido —número 223 de 1989— por el citado Ayuntamiento; desestimándolo en lo demás. Desestimamos igualmente el recurso —seguido bajo el mismo número— deducido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo y el deducido —número 652 de 1989— por don Jesús Sanz Caveró.

Tercero.—Confirmamos los actos impugnados, salvo en lo que quedan afectados por el pronunciamiento primero de los que anteceden, en cuya medida los anulamos.

Cuarto.—No hacemos especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo